



**ASIGNA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO, LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS Y ASISTENTES DE BUZOS DE COQUIMBO, EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES MACHEROS Y OTROS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, GASTRONOMÍA, ARTESANÍA Y TURISMO LOS CHANGOS LA CALETA PESQUERA COQUIMBO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02552/2024**

**VALPARAÍSO, 15/ 11/ 2024**

**VISTOS:**

El Decreto Exento N° 207 de 2023, el del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fecha 30 de abril y 11 de septiembre de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo; la carta de intención presentada ante este Servicio por el de fecha 10 de junio de 2021; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos con fecha 7 de marzo de 2024; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2023, mediante la cual se designa como apoderado de la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño con fecha 07 de marzo de 2024; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2023, mediante la cual se designa como apoderado de la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos a don Juan Carlos Leyton Collao; el certificado de vigencia de la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño con fecha 21 de febrero de 2024; ; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante la cual se designa como apoderado de Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y Otros a don Héctor Uribe Díaz; el certificado de vigencia del Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y Otros N°404/2024/64 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 06 de marzo de 2024; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante la cual se designa como apoderado de Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos N°404/2024/44 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 21 de febrero de 2024;Ord. N°359 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°360 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°361 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°362 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°363 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°364 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°365 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°366 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°367 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°368 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°369 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°370 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°371 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°372 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°373 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°375 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°376 de 21 de agosto de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°379 de 22 de agosto de 2023 de la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio; Solicitud de intención de administrar de A.G. de Buzos y Asistentes Caleta Coquimbo de 02 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Cooperativa Pescadores Algamar Ltda. de 26 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronómico y Turismo Caleta Coquimbo de 30de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos de fecha 06 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Sindicato Independiente Los Carros de fecha 26 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Cooperativa Runa Lamara de fecha 30 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores 16 septiembre de fecha 24 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de Sindicato Independiente Macheros y otros de fecha 02 de octubre de 2023; solicitud de intención de administrar de A.G. de Pescadores y Buzos Mariscadores Coquimbo de fecha 27 de septiembre de 2023 Ordinario N°482 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°483 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°484 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°485 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este

Servicio; Ordinario N°486 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°487 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°488 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°489 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; Ordinario N°490 de 02 de noviembre de 2023 de la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio; certificado de difusión radial en frecuencia 95.21 La Serena, Coquimbo y Salamanca 103.9 durante 22 de agosto y 29 de agosto de 2023; Publicación Diario El Día 25 y 28 de agosto de 2023; Acta de reunión de 8 de noviembre de 2023 de este Servicio; los correos electrónicos de fechas 10 de abril y 21 de agosto de 2024, emitidos por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; Ord. N°229 de Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y Otros Caleta Coquimbo con observaciones al plan de administración de fecha 04 de junio de 2024; Ord. N°231 de Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo con observaciones al plan de administración de fecha 04 de junio de 2024; Ord. N°228 de Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo con observaciones al plan de administración de fecha 04 de junio de 2024; Ord. N°230 de Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos con observaciones al plan de administración de fecha 04 de junio de 2024; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de junio de 2021, la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, la Cooperativa Pesquera Pescamar Ltda., El Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros, la Cooperativa de Pescadores Algamar Ltda. y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos, presentaron ante este Servicio un requerimiento para efectuar una solicitud de destinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 la ley 21.027, citada en vistos.

Que, presentado el requerimiento para efectuar una solicitud de destinación, este Servicio realizó el examen de admisibilidad resolviendo la efectiva pertinencia de la solicitud de destinación señalada en el considerando anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 3° incisos cuarto y quinto del Reglamento que regula títulos I y II de la LEY 21.027.

Que, el artículo 2° de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Artículo 2.- Con el fin de potenciar el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el "Servicio", regionalmente podrá solicitar la destinación de aquella parte de los bienes comprendidos en el borde costero que se encuentran bajo la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 1 del decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y su respectivo reglamento o la normativa que lo reemplace, que cuenten con condiciones físicas o artificiales que permitan el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 4 y con la infraestructura necesaria para ello. La destinación tendrá una duración de treinta años contados desde el acto administrativo que la otorga.*”

Que, mediante el Decreto Exento N° 207 de 2023, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Coquimbo, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo, individualizado en la ubicación señalada en el plano N°876-22-S.ECALA: 1:1500; CATEGORÍA: DIGITAL; DATUM:WGS-84. El terreno de playa, Sector 1-Tramo1, se encuentra inscrito a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, a fojas 3.351, N°2263, del Registro de Propiedad del año 1991. Tiene una superficie de 2.940,228 metros cuadrados. El objeto de esta destinación marítima en el sector otorgado consiste en amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la Ley N°21.027.

Que, una vez efectuada la entrega material de la destinación por parte de la Autoridad Marítima, este Servicio realizó las notificaciones señaladas en el artículo 5° de la Ley 21.027, las cuales consistieron en el envío de los Ordinarios señalados en Vistos a las organizaciones de pescadores artesanales presentes en la región al domicilio señalado en el Registro Pesquero Artesanal; 2 publicaciones en el Diario de EL DIA de la Serena realizados los días 25 de agosto y 28 de agosto de 2023 y comunicación radial

periódica realizada a través de la radioemisora radio Guayacán de la Serena, Coquimbo y Salamanca.

Que, para efectos de determinar cuales organizaciones de pescadores artesanales se notificarían en virtud de lo indicado en el considerando anterior, se estableció el criterio de pertinencia territorial, lo que significa que se notificó a aquellas organizaciones de pescadores artesanales que tenían como señalada su caleta base a Caleta Coquimbo.

Que, por su parte, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos, señala lo siguiente: *"Convocatoria del Servicio para obtener acuerdo para la administración conjunta. Vencido el plazo indicado en los artículos 6º o 7º, el Servicio convocará a una reunión, a realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, a todas las organizaciones que hayan manifestado interés en la administración de la caleta con el fin de obtener un acuerdo por parte de las mismas para la administración conjunta de dicho espacio. Se convocará a través del medio indicado en la letra a) del artículo 4º de la ley N° 21.027. El Servicio tendrá un plazo de tres meses para lograr el acuerdo de que se trata en el inciso 1º del presente artículo, contado desde la fecha en que se realice la reunión convocada para esos fines, el cual no será susceptible de renovación."*

Que, las organizaciones que manifestaron su interés corresponden a la A.G. de Buzos y Asistentes Caleta Coquimbo, Cooperativa Pescadores Algamar Ltda., Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronómico y Turismo Caleta Coquimbo, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos Sindicato Independiente Los Carros, Cooperativa Runa Lamara, Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores 16 septiembre, Sindicato Independiente Macheros y otros y A.G. de Pescadores y Buzos Mariscadores Coquimbo, todas quienes presentaron a este Servicio formulario correspondiente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, este Servicio, según consta en Ordinarios citados en Vistos, notificó a las organizaciones que presentaron el formulario con su intención de administrar informando fecha para reunión, la que se llevó a cabo con fecha 08 de noviembre de 2023.

Que, con fecha 7 de marzo de 2024, la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos presentaron una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *"De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración."*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *"Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos."* Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico enviado de fecha 14 de marzo de 2024, el Directora Regional de Coquimbo de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Coquimbo, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, con fecha 10 de abril de 2024 la Presidenta de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, cita a una sesión para el día 30 de abril de 2024, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de

administración presentado.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo evaluó el plan de administración presentado por la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, por lo anterior, mediante los Oficios Ordinarios N° 231, N°229, N°230 y N°229, todos de fecha 4 de junio de 2024, citado en vistos, la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio, comunicó las observaciones levantadas por la Comisión, a las organizaciones respectivas, la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos, solicitando la modificación del plan de administración presentado.

Que, con fecha 21 de agosto de 2024 la Presidenta de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, cita a una sesión para el día 11 de septiembre de 2024, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración subsanado presentado.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 11 de septiembre de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1. ASÍGNASE a la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos**, la caleta pesquera **Coquimbo**, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, región de Coquimbo, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 207 de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**2. APRUÉBASE** el plan de administración de la caleta señalada en el resuelto anterior, presentado por la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y otros y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Gastronomía, Artesanía y Turismo Los Changos, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PLAN DE ADMINISTRACIÓN	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ACTA 11 DE SEPTIEMBRE COMISIÓN	Digital	<a href="#">Ver</a>		

FRM/SLV/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal  
Dirección Regional Coquimbo



Código: 1731695183061G2280 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>